

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informándole a fin de fijar fecha para audiencia de decisión de excepciones de mérito, toda vez que en la fecha inicialmente programada no se pudo llevar a cabo. Igualmente pasa renuncia de poder por parte de la empresa litigando.com.

MYRIAM PAOLA CARRILLO MARQUEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2021-00178-00

**DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LETICIA

Teniendo en cuenta que no sr pudo llevar a cabo el pasado 23 de septiembre audiencia de decreto y practica de pruebas, así como decisión de excepciones dentro del proceso de la referencia, procederá el juzgado a fijar nueva fecha para su realización.

Igualmente, en atención a renuncia por parte de la LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.010.236.512, T.P. No 351.727 del C.S.J., obrando como representante de LITIGAR PUNTO COM SAS, se aceptará la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1.- FIJAR el día **10 de febrero de 2023, a partir de las 9:30 a.m.**, para llevar a cabo audiencia de decreto y practica de pruebas, así como decisión de excepciones.

Por secretaria remítanse las invitaciones a los correos electrónicos de las partes obrantes dentro de la carpeta, en caso de no contar con internet podrán hacer presencia en las instalaciones del palacio de justicia para que se le asigne una sala.

2.- ACEPTESE la renuncia presentada por la Dra. LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ, en representación de la demandante.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32dc9c1f0f0ad9d3edd277938b928948bf981fa0cd235de4824076df11a4e1**

Documento generado en 05/10/2022 03:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>